

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**



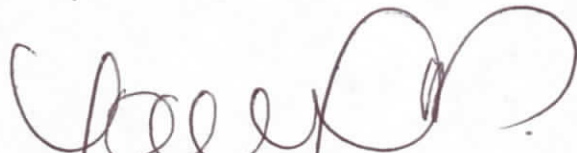
Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación N°.	11001-33-35-013-2013-00346-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JORGE EDUARDO RIVERA PÁEZ
Demandado:	FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP
Asunto:	AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir por segunda vez al apoderado de la parte demandante doctor GABRIEL ALBERTO OCAMPO ESCOBAR para que consigne el faltante de los gastos procesales conforme lo ordenado en auto del 21 de septiembre de 2018, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos en la que se evidenció un faltante de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C.-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>85</u> de fecha <u>13 de diciembre de 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00346
--

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**



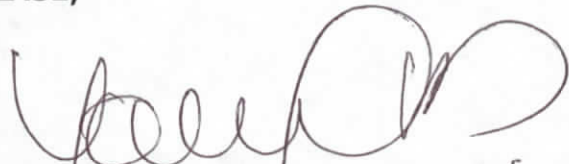
Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación N°.	11001-33-35-013-2013-00099-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	FERNEY MAURICIO CASTRO AYALA
Demandado:	HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL
Asunto:	AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir por segunda vez al apoderado de la parte demandante doctor JORGE ENRIQUE GARZÓN RIVERA para que consigne el faltante de los gastos procesales conforme lo ordenado en auto del 16 de noviembre de 2018, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos en la que se evidenció un faltante de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$34.400).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C-SECCION SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. 85 de fecha 12 de diciembre de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8.00 AM.



ELIZABETH MARAMILLO MARULANDA

La Secretaria

11001-33-35-013-2013-00099

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-**



Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Radicación N°.	11001-33-35-013-2013-00095-00
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JESUS USAQUÉN PARRAGA
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL - CASUR
Asunto:	AUTO REQUIERE PAGO DE GASTOS PROCESALES

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a requerir por tercera vez al apoderado de la parte demandante doctor JOSÉ DOMINGO RUIZ MÉNDEZ para que consigne el faltante de los gastos procesales conforme lo ordenado en auto del 27 de abril de 2018, teniendo como sustento la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos en la que se evidenció un faltante de DIECISIETE MIL PESOS (\$17.000).

En consecuencia, deberá depositar dicha suma de dinero en la Cuenta de Ahorros No. 40070027699-4 del Banco Agrario de Colombia, convenio N°. 11646 dentro del término de **tres (3) días siguientes a la notificación** de ésta providencia, recordándole que es su deber cumplir las órdenes impartidas por este Despacho, con el fin de no dilatar el trámite de liquidación de costas procesales a surtirse, una vez cumpla con tal carga procesal. (Artículos 44 numeral 2 y 78 numeral 7 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZ

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D. C-SECCION SEGUNDA Por anotación en el estado electrónico No. <u>81</u> de fecha <u>13 de diciembre de 2018</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.  ELIZABETH RAMÍREZ MORALES La Secretaria 11001-33-35-013-2013-00095
--